haya lugar: Que por este assi lo proveyò, y fir-
mò su Mrd, de que doy fee= Dn. Antonio Or-
tiz de Espinosa= Antemi= Pedro Bernal Guar-
diola

Decreto. En la Villa de Jumilla à veinte, y siete dias
del Mes de Dizre. de mil setecientos noventa y dos años;
Yo el dho Esno. estando en el Cavildo decretado en
el dia de Ayer, a continuacion de la Rl. Provon. que
se menciona en el precedente Auto de Su Mag.
y Sres. Presidte. y oidores de la Rl. Chanza. de la
Ciudad de Granada, dirigida al Concejo, Justicia,
y Regimto. de esta Villa, para que guarde, y
cumpla el Auto inserto en ella à su Pedimto. con
intervencion, y asistencia del Sor. Lizdo. Dn. Bartme.
Abellan Sindico, y Personero, en las Salas de
Ayuntamto. le hicè saver, y lei à la letra à
sus Mrds, y enterados de su contenido de una
conformidad; Dixeron: Que en la tarde del dia
de ayer estando junto este Ayuntamto. celebran-
do los Remates de Abastos de este Comun para
el año proximo sigte. como dias acostumbrados,
y tiempo oportuno para ellos, à mayor abunda-
miento señalados, y citados pr. Edictos para